

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual.... 10 rs vn.
Cada número suelto.... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por
diligencia ó por el correo. 48 rs

ANUNCIOS DEL DIA.

San Lorenzo Justiniano Obispo.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia de religiosas terciarias de San Francisco de Asis: de diez á una por la mañana y de tres á seis por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
4	7 mañana.	19 6	33 p	1	S. S. E. nub.
id.	á tarde.	22 3	33	S. S. O. idem	Salé á 5 hor. 34 ms. mañana.
id.	10 noche.	20 5	33	S. sereno.	Se pone á 6 h. á 6 ms tarde

BARCELONA.

Junta suprema provisional de la provincia de Barcelona.

Si bien es sensible el tener que descargar la formidable cuchilla de la ley con todo una gota de sangre suele bastar para contener que se derrame á torrentes. Los enemigos de la libertad siempre maquinan, por lo tanto esta Junta decreta.

ARTICULO UNICO.

Todo el que directa ó indirectamente atentare contra la situacion creada y principios proclamados por esta Junta, será pasado por las armas.

Los alcaldes constitucionales y de barrio y los individuos de la fuerza armada pondrán á disposicion de esta Junta á los infractores del presente decreto

Barcelona 4 de setiembre de 1843.—El presidente, Antonio Baiges.—José Maria Bosch.—Vicente Soler.—Rafael Degollada.—José Masanet.—Juan Castells.—Agustin Reverter.—José Maria Montaña y Romá, vocal secretario.

La seguridad individual y las propiedades de los ciudadanos, son objetos los mas sagrados y á que esta Junta se desvela en mantener ilesos á todo trance. La subordinacion de los cuerpos de Voluntarios de Cataluña y de la be-

merita Milicia nacional es bien conocida, lo mismo que su constante amor á la santa causa de la libertad; nada extraño sería que algunos traidores á fin de desvirtuar la bien sentada reputación de tan beneméritos cuerpos y el noble pronunciamiento, se lanzasen á cometer crímenes dignos de todo castigo, y para prevenirlos, la Junta decreta:

ARTICULO UNICO.

Todo el que se encontrase infraganti cometiendo algun robo, ó atentase contra la seguridad individual de los ciudadanos, será pasado por las armas.

Los agresores serán puestos á disposición de la Junta.

Barcelona 4 de setiembre de 1843.—El presidente, Antonio Baiges.—José María Bosch.—Vicente Soler.—Rafael Degollada.—José Masanet.—Juan Castells.—Agustín Reverter.—José María Montaña y Romá, Vocal secretario.

Esta Junta en vista de la gloriosa muerte del Presidente de la misma don Antonio Baiges, coronel de infantería, ha acordado nombrar para su reemplazo al vocal de la misma D. Rafael Degollada. Barcelona 4 de setiembre de 1843.—Por acuerdo de la Junta.—El vocal secretario, José María Montaña y Romá.

PART E ECONOMICA.

LITERATURA.

Elementos de historia natural, que contienen la zoología, botánica, mineralogía y geología; escritos en frances por el Dr. Salaux; vertidos libremente al castellano por D. Bartolomé Mestre Pró. Consta de tres tomos 8.º mayor, adornados de 48 láminas que representan mas de 400 objetos. Véndese en la librería de Ignacio Estivill, calle de la Boria.

CASA DE HUESPEDES.

Una señora viuda que habita en parage céntrico de esta ciudad, desea encontrar dos ó tres señores para darles toda asistencia necesaria: darán razon frente la fuente de San Miguel, tienda de tirantes.

ALQUILERES.

El cesterero que vive en la plazuela de Moncada, núm. 7, dará razon de un primer piso para alquilar, á precio cómodo.

Está para alquilar el primer piso de la casa núm. 15, de la calle del Conde del Asalto.

PÉRDIDA.

El que hubiese recogido una petaca de paja muy fina, que se estravió por esta ciudad ó en alguna de las tartanas que salen para Sarriá y se sirva devolverla á la calle nueva de S. Francisco, núm. 14, piso segundo, se le gratificará con 20 rs.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterado el gobierno provisional de una instancia en que D. Juan Alejandro Caro, coronel graduado primer comandante del cuerpo de

estado mayor, hace presente, que cuando en 1.º de julio último solicitó su separacion absoluta del servicio para adherirse al pronunciamiento, fue su intencion verificarlo sin consideracion alguna militar, y no halagado por la esperanza de ascensos, y en este concepto renuncia á toda recompensa que pudiera corresponderle, se ha dignado resolver, en nombre de S. M., que no admite el desprendimiento generoso de este gefe, porque seria privarle del premio que por su leal comportamiento ha merecido.

De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1843.—Serrano.—Sr. director general del cuerpo de estado mayor.

Excmo. Sr.: En todos tiempos se ha conocido en España la importancia de que los militares no promuevan colectivamente solicitudes de ninguna especie, ni dirijan en ningun caso reclamaciones en voz de cuerpo, habiendo sido tan esmerado el celo del gobierno en prevenir este abuso, que constantemente ha prohibido tales representaciones, dictando al efecto las mas severas penas contra los infractores. Y si en los anteriores reinados se procedió de un modo tan conveniente para asegurar el buen orden de las tropas, no permitiéndolas pedir tomando la voz de cuerpo lo que debian esperar del Gobierno, ni solicitar en corporacion lo que podian obtener por medio de reverentes esposiciones muy fundadas, convincentes y á solas precisamente, débese con mayor razon en la actualidad, bajo el sistema de Gobierno constitucional establecido, redoblar el celo y la vigilancia, para que lejos de que esta parte interesantísima del servicio sufra la menor relajacion, se corten los abusos que se notan, y se establezca un rigor tan sostenido, que imposibilite pueda llegar el caso de ocurrir la menor infraccion en ningun tiempo ni circunstancias.

Por lo tanto, deseando el Gobierno provisional establecer la disciplina del ejército sobre bases sólidas, como uno de los mayores beneficios que simultáneamente puede proporcionar al ejército y al país; y persuadido de que no podrá conseguir este objeto continuando por mas tiempo el criminal abuso que en perjuicio del buen nombre del ejército y de la seguridad de los poderes constituidos se ha introducido de algunos años á esta parte, de que los militares hagan representaciones en voz de cuerpo, y de que dirijan esposiciones y felicitaciones firmadas por la totalidad ó parte de los individuos de los cuerpos; teniendo ademas en consideracion que las peticiones ó manifestaciones de la fuerza armada en esta forma mas pueden reputarse por exigencias que por reverentes y sumisas esposiciones; y siguiendo el principio generalmente reconocido en todos los países constitucionales, de que la rigidez y severidad de la disciplina militar estan en razon inversa de las libertades del país, se ha servido resolver, que los individuos del ejército no promuevan nunca solicitudes, recursos, esposiciones ni manifestaciones de ninguna especie, bajo ningun pretexto, por plausible ó justificado que parezca, ya sea firmando varios individuos, ya uno solo á nombre y en representacion de otros, bien para solicitar alguna gracia, bien para reclamar de agravios, para dirigir felicitaciones al Gobierno, para manifestarle adhesion ó para ofrecerle servicios, no consintiendo otra cosa que los recursos y las instancias que permite la ordenanza, y en el modo que explica el art. 11, título 17, tratado 2.º

Y á fin de que no quede la menor duda y sepan todos á que atenerse, así los que obedecen como los que mandan, para la represion de las faltas que en esta parte se puedan cometer, y para la imposicion de las penas correspondientes á los que incurran en ellas, ha resuelto tambien el Gobierno que recuerde á V. E., como de su órden lo verifico, con objeto de que V. E. lo haga á sus subordinados, las Reales órdenes de 11 de noviembre de 1752 y 9 de marzo de 1816, para que en todas sus partes tengan el mas puntual y cumplido efecto con entera aplicacion á cuanto en esta disposicion se previene.

Lo que de órden del Gobierno digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándole copia de las dos espresadas Reales órdenes de 11 de noviembre de 1752 y 9 de marzo de 1816, que para su mayor publicidad se insertarán en el Boletín oficial de cada provincia, dándome V. E. aviso de haberse verificado en los del distrito de su mando, con remision de los Boletines en que se inserten. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1843.—Serrano.—Sr. capitán general de.....

Reales órdenes que se citan.

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado la esperiencia que la preocupacion de un pundonoroso impulso mal considerado hace creer, con perjuicio de la tranquilidad y buen órden de los cuerpos, que el agravio hecho á un individuo trasciende á la ofensa comun de los que sirven en aquel, de cuyo indiscreto modo de pensar resultan empeños que aventuran la subordinacion, ha resuelto el Rey que por ningun pretesto se permita, escuche ni apoye por coronel ni jefe militar algun recurso en voz de cuerpo que lleve tal objeto, y declara S. M. que mirará como uno de los mas graves delitos militares en el súbdito la sugestion de tal especie, y la tolerancia en el superior que no la corte con oportuno y eficaz remedio.

Lo que participo á V. E. de su Real órden para su inteligencia, y que en la parte que le toca cele su puntual observancia. Dios guarde &c. San Lorenzo el Real 11 de noviembre de 1752.—El marques de la Ensenada.—Excelentísimo Sr. inspector general de.....

Excmo. Sr.: El capitán comandante jefe superior del Real cuerpo de Guardias de la Real Persona, dió parte al Rey nuestro Señor del arresto que habia impuesto á los guardias de dicho Real cuerpo que componian las guardias salientes en los dias 11 y 13 de octubre del año anterior por no haber asistido á los ejercicios, segun estaba mandado por órden de 3 del mismo; y el Rey, en atencion á la celebridad de su feliz cumpleaños, por su decreto de 14 del mismo mes tuvo á bien indultarlos de la pena á que pudiesen haberse hecho acreedores por tan grave falta, cometida por individuos de un cuerpo que por sus circunstancias debe ser ejemplo de la subordinacion, mandando quedasen anotados los que habian cometido semejante atentado para si en lo sucesivo reincidiesen aplicarles el condigno castigo.

No obstante la piedad con que el Rey se dignó tratar á estos individuos, cometieron el nuevo crimen de reunirse y recoger firmas contra lo que previene la ordenanza, y particularmente la Real órden de 11 de noviembre de

1752, para representar á S. M. como lo hicieron cuatro guardias en nombre de toda la clase; en cuya vista, conforme el Rey con lo que sobre la esposicion que hicieron manifestó el supremo consejo de la guerra, tuvo á bien mandar se formase la competente sumaria acerca de todos los acaecimientos ocurridos con este motivo desde el dia 11 hasta el 17 de octubre espresado: verificada esta, y con presencia de que si se eleva á proceso para juzgarlos de los delitos de inobediencia, insulto, falta de subordinacion á los superiores, y complot de muchos en que habian ocurrido, las leyes militares los condenarian á las graves penas que la ordenanza prescribe, usando el Rey nuestro señor de su paternal piedad, y conformándose con el dictámen del mismo supremo tribunal, dado en consulta de 8 de este mes, ha mandado: que los guardias que componian las de Palacio en los dias 10 y 12 de octubre último, y dejaron de asistir á los ejercicios de los 11 y 13, sean destinados á servir de soldados distinguidos por dos años á los regimientos de caballeria que se les ha señalado: que el guardia D. Elías Arias sufra cuatro años de encierro en un castillo, sin quo pueda salir de él hasta nueva disposicion de S. M., por las descompuestas é insultantes razones que tuvo la mañana del 15 con el capitan comandante gefe superior de dicho Real cuerpo delante de los guardias convocados por dicho gefe de orden del Rey; y á estos, porque en algun modo autorizaron con su silencio las referidas espresiones, que se les destine por un año á servir de soldados distinguidos en los regimientos de caballeria espresados: de forma que deben servir tres años los que se hallen comprendidos en el anterior artículo y este: que los ocho guardias que firmaron las representaciones á S. M. y al Sermo. Sr. Infante D. Carlos sean igualmente destinados á servir dos años de soldados distinguidos en los regimientos que se les ha señalado por haber tomado la voz del cuerpo, y finalmente es la voluntad de S. M. se repita á todo el ejército y armada la citada Real orden de 11 de noviembre de 1752, que espidió el Sr. D. Fernando VI, de gloriosa memoria, cuya copia acompaño, en que se prohíbe que ninguno haga recurso en voz del cuerpo; y mediante á que en ella no se espresa la pena que debe imponerse á los contraventores, ha mandado el Rey que los oficiales que cometan este delito sean depuestos de sus empleos, y el motor ademas sufra cuatro años de encierro en un castillo; y al mismo tiempo encarga S. M. muy particularmente á los inspectores, gefes de cuerpos de casa Real y demas del ejército cuiden su observancia, á fin de desterrar el abuso y facilidad con que en algunos regimientos se estan haciendo representaciones en nombre de muchos, y evitar los desórdenes que son consecuentes, y se han visto ahora en el Real cuerpo de la Persona del Rey, el primero de todo el ejército.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 9 de marzo de 1816.—Campo Sagrado.—Excmo. Sr. inspector general de....

Madrid 29 de agosto.

Segun se ve ayer en la orden del dia ha dispuesto el gobierno:

1.^o Que para facilitar la organizacion del ejército, sin que en el interin se hallen los cuerpos recargados con un número crecido de oficiales, dispongan los capitanes generales de acuerdo con los inspectores respectivos, que todos los sobrantes del cuadro completo de cada regimiento que se llenará in-

terinamente, tomen pasaporte con destino á uno de los depositos que desde luego quedan establecidos en Jaen, Almansa, Calatayud y Búrgos, para la infantería, formándose para la caballería en Almagro ó bien para los pueblos en que se hallan establecidas sus familias, en el concepto de que los de depósito disfrutarán dos tercios del sueldo de sus empleos, y la mitad los que marchen á sus casas.

2.º Que todos los individuos militares, cualquiera que sea su categoría, que reciban órdenes para cambiar su residencia y no lo verifiquen dentro del término que se les señale, queden desde luego suspensos de sus empleos y sueldo sin perjuicio de sujetarlos á un juicio, usando de los medios que estan en las facultades del gobierno para hacerse obedecer.

3.º Que todos los gefes y oficiales sin destino en Madrid, ó bien con licencia del gobierno anterior, salgan inmediatamente para sus destinos, bajo la inteligencia de que no presentándose en los mismos oportunamente, serán dados de baja.

—El domingo último han ingresado en la caja de ahorros de Madrid 16926 rs. depositados por 295 individuos, de los cuales 11 han sido nuevos imponentes. Se devolvieron 20,684 rs., 6 mrs. á solicitud de 17 interesados.

—Un suscriptor que segun dice ha sido diputado, nos ruega hagamos presente á los arquitectos encargados en la construccion del nuevo palacio de las Cortes, que dispongan el salon de sesiones de tal modo, que ninguna tribuna esté mas alta que los escaños, sino al contrario. El señor ex-diputado asegura haber hecho la observacion de que pierden los representantes en *gracia, mérito, dignidad y respeto* (son sus palabras) tantos grados cuantos tiene la mayor altura en que estan colocados los concurrentes.

—Hoy termina un articulito el *Espectador* con las siguientes palabras: «Madrid duerme: sus instintos le despertarán en su dia. Mientras tanto ¡alerta madrileños!!» Nosotros diremos á los comprometidos en las provincias por la causa nacional, que no duerman, que esten tambien alerta; porque continúa el empeño que tienen algunas pandillas de dominar á la España, de sujetarla á su cargo, halagandola por un mentido liberalismo.

—Hemos leído en el *Espectador* que el general D. Evaristo San Miguel, ha renunciado todos sus grados, honores y condecoraciones, marchando á Avila, á donde le envia el gobierno. Suponemos que este no admitirá la renuncia.

—El *Centinela de los Pirineos* dice que el gefe carlista Palillos ha sido juzgado por el tribunal correccional de Aurillac por haberse alejado de aquella residencia con pasaporte falso y en direccion de España. Ha sido condenado en 16 francos de multa y en las costas.

—De Santander nos escriben diciendo que ha sido acertado el nombramiento de D. Felipe de Ariño para intendente de Búrgos, cuya provincia experimentará en breve muchos beneficios. (Cast.)

Dice el *Centinela* de Sevilla:

«El señor don Miguel Chacon y Duran, ministro de esta audiencia, y secretario que ha sido del Senado en las tres últimas legislaturas, ha regresado á esta ciudad, y se halla desempeñando su plaza en el espresado tribunal.»

Ayer llegó á esta corte el señor Portillo inspector de carabineros.

Se sabe que S. M. y A. salen mañana á las tres de la tarde del real sitio del Escorial con direccion á esta corte, á que deberán llegar entre seis y siete de la misma. (Corresp.)

Idem 30.

Ayer tarde fue conducido á la mansion de los muertos el cadáver de la Excm. señora condesa de Torre-Fresno.

Dice el *Heraldo*.

Anteanoche en el ministerio de la Gracia y Justicia tuvo por fin efecto la instalacion de la comision de códigos presidida por el señor Lopez. Concurrieron la mayor parte de sus individuos y parece que se acordaron algunas de las bases de sus trabajos, que si corresponden á las esperanzas que hace concebir el crédito de la mayor parte de los comisionados, apartarán de este pensamiento del gobierno la censura de que ha sido objeto, y en que como han visto nuestros lectores hemos omitido nuestro dictámen.

Dícese ademas que se determina sean las sesiones en la imprenta nacional y en las antiguas oficinas de la contaduría, cuyo local nos parece á propósito."

Parece que el nuevo inspector de carabineros, señor Portillo, piensa hacer importantes reformas para que el cuerpo llene el objeto de su instituto. Entre los varios señores de quien hemos oído hablar con encomio, lo ha sido del segundo gefe del cuerpo D. Domingo Portefaix, cuya actividad y valor bien acreditado se demostró en el glorioso sitio de Sevilla.

Leemos en el *Católico*:

"Por disposicion del comisionado de la república de Venezuela, D. Manuel Inocencio Velazquez, parece va á trasladarse desde esta corte á la santa iglesia catedral de Caracas el corazon embalsamado de su antiguo arzobispo el Ilmo. Sr. D. Narciso Coll y Prat que conservaba desde la muerte de dicho prelado la familia de Quintero."

De san Martin de Valdeiglesias nos escriben rogándonos que escitemos el celo del señor gefe político de esta provincia para que destine alguna fuerza que se consagre con decision y actividad á la persecucion de una partida de ladrones, perfectamente organizada, y que desde el espeso monte llamado del Duque; estiende sus correrias en todas direcciones, amedrentando á los pueblos, destruyendo el tráfico, arruinando y asesinando á los infelices arrieros que caen en sus garras. Muchas veces hemos oído repetir estas mismas quejas, últimamente hemos tenido noticia de muchas de las fechorias cometidas por aquellos foragidos, y sin embargo no sabemos que el señor Garnica haya adoptado medidas para la persecucion de una cuadrilla que tantos perjuicios causa. Rogámosle encarecidamente que no pierda de vista el estado de los pueblos, y no olvide que el medio mas oportuno para aficionarlos á un orden de cosas, cualquiera, es proporcionarlos garantías y seguridad. (Corresp.)

Dícese que anteanoche han sido presos en los montes del Pardo por sol-

dados del ejército algunos hombres armados de fusiles que trataban de formar una partida.

Vinaroz 24 de agosto.

La faccion de Lacova sigue en las montañas del Maestrazgo robando y maltratando á cuantos se le antoja, y apoderándose en los pueblos de los caudales públicos. La escandalosa impunidad en que hasta ahora se les deja, alienta á los malvados; y todo el mundo clama por medidas fuertes que los contengan.

Motril 26 de agosto.

No ocurre en este país otra cosa que merecer llamar la atención pública sino el muchísimo contrabando que se nota hace bastantes meses, habiendo llegado la osadía y descaro de los que se ejercitan en tan infame tráfico al extremo de venderlo por las calles á la luz del mediodía sin que hayan tomado la medida mas insignificante para contener y evitar estos escándalos ya que no fuese el extinguir la causa que los produce las autoridades de rentas, ni los gefes de carabineros que hay en este punto con fuertes destacamentos sin mas objeto que perseguir el fraude. Todos estos honrados habitantes, escepto una docena de personas que estan haciendo negocio, estan disgustadísimos é indignados sobre manera al ver la apatia y poco celo de estos funcionarios públicos acreedores iadudablemente á que sin pérdida de tiempo se les exija la grande responsabilidad que han contraído; porque de lo contrario muy pronto veremos á esta ciudad ser una nueva Gibraltar; las consecuencias tan funestas que de aqui se seguirian son incalculables y por lo mismo todos se persuaden que el gobierno acudirá con mano fuerte á poner coto á tantos crímenes y demasias. (Cast.)

Málaga 23 de agosto.

Hemos sabido que á virtud de denuncia hecha al señor presidente de la comision popular de gobierno, procedió este en union con el señor alcalde primero constitucional á la captura de dos hombres sospechosos, indiciados del atroz delito de piratería; los cuales fueron conducidos á la cárcel pública, desde el punto de la Malagueta donde se encontraban. Tenemos entendido que uno de los susodichos ha manifestado espontáneamente que viniendo de marinero en un buque mercante español procedente de Santiago de Cuba, con cargamento de frutos y efectos coloniales, se sublevó la tripulacion matando al capitan y á los pasajeros, conservando únicamente al piloto para la direccion del buque, el cual llegó á dar vista á las costas de España; en cuyo caso, dicho piloto se arrojó al mar sobre uno de los cuarteles, sin haberse vuelto á saber de su paradero. El buque parece siguió su rumbo hácia este puerto, y hallándose ocho leguas al mar en frente de la poblacion del Palo, le dieron barreno los sublevados yéndose á pique, ganando ellos la playa con lo mas precioso y de fácil trasporte, en la lancha del repetido buque que abandonaron en seguida. Parece que por el juzgado de marina se instruye sumaria sobre este crimen horroroso, y esperamos que sustanciada la causa con actividad, se imponga á los delincuentes la pena que nuestra legislacion designa á los reos de tan atroz delito. (Corresp.)

E. R. — P. SOLER.